

RESOLUCIÓN No. 245-2009 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que en el proceso de establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdos sobre la modificación y apertura de algunos rubros arancelarios y elevó a la consideración de este Foro la correspondiente propuesta de Modificación del Arancel Centroamericano de Importación;

Que el Consejo de Ministros se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de video conferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministro, en su caso, de su respectivo país;

Que el Consejo de Ministros se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de video conferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministro, en su caso, de su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 19, 20, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Aprobar la apertura y modificación a los Derechos Arancelarios a la Importación de los rubros siguientes, que están contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano:

1. Apertura y modificación arancelaria:

35.06	COLAS Y DEMAS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 kg	DAI %
3506.9	- Los demás:	



3506.91	-- Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho:	
3506.91.20	--- Adhesivo termoplástico a base de copolímeros de estireno- butadieno y resinas hidrocarbonadas con temperatura de fusión superior a 75°C.	0

2. Modificación Arancelaria:

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
58.01	TERCIOPELO Y FELPA, EXCEPTO LOS DE PUNTO, Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 58.02 ó 58.06	
5801.3	- De fibras sintéticas o artificiales:	
5801.35	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados:	
5801.35.90	--- Otros	0
5907.00.00	LAS DEMAS TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS O REVESTIDAS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANALOGOS	0

2. La presente Resolución entrará en vigor treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 19 de junio de 2009

Amparo Pacheco

Amparo Pacheco Oreamuno
 Viceministra, en representación del
 Ministro de Comercio Exterior
 de Costa Rica

Héctor Dada Hírezi

Héctor Dada Hírezi
 Ministro de Economía
 de El Salvador

David Cristiani Flores

David Cristiani Flores
 Viceministro, en representación del
 Ministro de Economía
 de Guatemala

Jaime Turcios

Jaime Turcios
 Viceministro, en representación del
 Ministro de Industria y Comercio
 de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo

Orlando Solórzano Delgadillo
 Ministro de Fomento, Industria y Comercio
 de Nicaragua



La ...

infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 245-2009 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, en reunión virtual, el diecinueve de junio de dos mil nueve, de cuyos originales se reprodujeron. Se hace constar que el Ministro de Economía de El Salvador, firmó en San Salvador, El Salvador, el veinte de junio de dos mil nueve. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veintidós de junio de dos mil nueve. -----


Yolanda Mayora de Gavidia
Secretaria General



FE DE ERRATA

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) HACE CONSTAR: Que por error, en la Resolución No. 245-2009 (COMIECO -EX), adoptada en reunión virtual el 19 de junio de 2009, por el Consejo de Ministros de Integración Económica, en la Subpartida arancelaria 3506.91, -- **Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho**, siendo lo correcto "caucho".

En consecuencia, esa Subpartida debe leerse de la manera siguiente:

"--Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho"

Ciudad de Guatemala, Guatemala, 22 de junio de 2009

Yolanda Mayora de Gavidia
Secretaria General

